



DECRETO N° **1622**
TEMUCO, **14 NOV 2022**

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 26.10.2022 por el contribuyente CENTRO RADIOLOGICO ODONTOLOGICO TEMUCO LTDA.

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N° 1772 , autorizada con fecha 06.10.2022 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras , que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses, señalando que el contribuyente debe realizar cambio de destino, tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4252
Actividad Económica	: CENTRO RADIOLOGICO ODONTOLOGICO
Código Actividad	: 869.091
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: ARTURO PRAT N° 847 OF. 405
Nombre Del Contribuyente	: CENTRO RADIOLOGICO ODONTOLOGICO TEMUCO LIMITADA
Rut	: 77.646.278-0
Nombre Del Rep. Legal	: SOTO MOYANO VERONICA ANDREA
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 26.10.2022
Otorgación N°	: 150
Fecha otorgamiento	: 03.10.2022
Rol Avalúo	: 00219-0139
Email	: temuco.ceroc@gmail.com
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

2584425